

mandan. Contexta.—Que el haber pasados á Valladolid como el cargo expresa hubiera sido la señal mas demostrativa de ser el que declara reo combicto del erimen que se le acusa pues estando aquella Ciudad no solo obediente y ocupada por las armas del Cura Hidalgo sino con el mismo Cura refugiado en ella despues de su fuga de Aculco claro está que si el que declara se hubiese pasado á ella se le podía combencer y muy bien de que no solicitaba otra cosa que la compañía de los lebatados y que como hera posible que un hombre sorprendido del temor de ver á sus Espaldas las triunfadoras armas del Señor Brigadier Don Felix Calleja que segun le informaron los innumerables fugitivos que encontró benian esterminando á quantos alcanzaban y sabian haber andado en el Exército hubiese emprehendido marcha á Queretaro donde hera inevitable le encontrasen las Tropas del Señor Brigadier y aunque el que declara hubiese podido introducirse en Queretaro sin tener contingencia en el camino quien le aseguraba favorable acogimiento quando en tales casos hasta los mas confidentes se combierten en crueles enemigos á mas de que como habia de ir á Queretaro un hombre que habia estado en el Exército del Cura quando la razon natural esta dictando le habian de tener por espia y sabia muy bien que multitud de Queretanos se hallaban en las carceles solo por sospechas hera necesario que el que declara se hubiera decidido á sufrir una mala suerte para evitar esta eligio pasar á Guanajuato donde mediante los respetos de los Señores que componen aquel lugar se prometio no solo purificarse de la mancha que le resultaba por haber hido al Exército del Cura Hidalgo sino establecerse en aquel lugar donde habia logrado estimacion y comodidades y que solo la fuerza de la obediencia le separó de el en el capitulo que celebró su Provincia el mes de Mayo que por dispocion divina no correspondieron los efectos á su proyecto pues ya dijo en su declaracion que á su llegada se encontró con Allende y los demas en aquella Ciudad quando el que declara los suponía á todos en Valladolid con el Cura de quien jamas se separaban: que este fatal encuentro le origino la serie de sucesos que tiene relacionados en su declaracion: que de

todo lo dicho que es la verdad que ha protestado decir en todas estas actuaciones se demuestra que no la malicia ni el deseo de vagear con los rebolucionarios sino un fatal destino lo condujo á aquella Ciudad.

Buelto á recombenir como haviendose estado oculto tres dias en la Ciudad de Guanajuato segun tiene declarado no se presentó al Señor General en Gefe del Exército de S. M. Brigadier Don Felix Calleja á hacerle de manifesto que obligado del mandato de su Prelado habia predicado en Acambaro sobre la materia que ha referido, y seguido despues el Exército de Hidalgo para que tomando dicho superior Gefe conocimiento sobre el particular dictara las providencias que este exigia: y como asi mismo aun quando hubiese delinquido voluntariamente no se presentó á dicho Señor implorando la piedad del Soberano, que desde el principio de la revolucion le activó el legitimo Gobierno manifesto é hizo transmitir á la noticia de los Pueblos por todos los medios posibles mediante Indultos para evitar el que desesperado del perdon siguieran la herrada senda que el Apostata Hidalgo les habia indicado, y que de ser sierto haber esparcido con probicion y liberalidad los Gefes del Rey egemplares muchos de los Indultos citados es constante prueba haberse encontrado copias legalizadas de ellos por los mismos Gefes de S. M. entre los papeles aprehendidos en Bajan a el Exército que para esta se diriguia dando á conocer con esto que despues de no ignorar las gracias que la soberania dispensaba y á su Real nombre las autoridades que le representan fueron vistas con desprecio y que de propia voluntad y combencimiento no quicieran aprovecharse de la indulgencia con que se les combidaba. Contexta.—Que ya dijo en su declaracion que en los dias citados que el temor le tubo oculto en casa de unas pobres solo oia lamentos de una ú otra Gente que llegaba á las Puertas de la Casa asegurando todos á una vos que ya no quedaba Gente en Guanajuato porque las Armas del Señor Brigadier Don Felix Calleja no perdonaban á pobre ni rico Secular ó Eclesiastico que en todas las Plazas se havian lebatado horcas donde de dia y de noche ajusticiaban hombres sin distincion de clases sin

perdonar á las mugeres y que en la Plaza de granaditas habian sido apeloteados el Intendente con toda la oficialidad y que muchos Padres entre ellos Zuniga y Aspeytia estaban destinados en dicho fuerte de Granaditas á igual sacrificio que todos los que conducian estas noticias aseguraban ser testigos oculares de estas desgracias que en vista de esto como hera posible que el que declara tubiese valor de ir á presentarse á un Jues enojado sin ebidente peligro de algun desastre y como habia de dudar de estas funestas noticias quando miraba la ciudad sin un hombre que pasara por la calle que todo esto le redujo á una especie de desesperacion como lo manifiesta el haberse salido de aquella casa y conducidose á los montes como ya dijo en su declaracion con ebidente peligro de que lo sorprendieran las Tropas del Señor Brigadier que discurrían por toda la Ciudad y principalmente por sus entradas y salidas y lo matacen ó arrastracen á la preciencia del Señor Gefe que no duda el que declara quanto se le dice en orden al piadocicimo proceder del legitimo Gobierno en haber transmitido por todos los Pueblos exemplares del perdon que prometia á los que arrepentidos aunque hubiesen entrado voluntarios en la faccion del Cura Hidalgo se presentasen implorando dicha gracia pero que el que declara no supo como ya tiene dicho esta Indulgencia pues los que mandaban no manifestaban a los que les acompañaban esta clemencia que husaba el Gobierno á nombre del Rey Nuestro Señor pues ya se bé que si el que declara como otros innumerables que andaban por la misma necesidad en el Exército se hubieran ceparado de el si lo hubieran savido y que esta es la berdad pura como tiene prometido decir por cuya causa no le resulta culpa de grave pena al que declara quando jamás ha pensado despreciar la piedad que dispenza nuestro Augusto Rey á sus Basallos y antes si confiado en ella solicitó separarse en el Saltillo de la compañía de Ximenez como ya dijo en su declaracion y pasarse á Mexico á presentarse ante el Exmo. Señor Birrey para que dispuciese de su persona segun la clemencia exige un hombre berdaderamente arrepentido como lo estaba el que declara viendo los desordenes que se cometian en aquella Villa por los principales de dicho

Exército y que no se berificaba cosa alguna de quantas habian prometido en el principio de la revolucion y heran como ha dicho reformar el Gobierno poner á la Nacion en estado de defenza & sino por el contrario acabando con la Gente con los caudales y estableciendo la mas criminal osiosidad con perjuicio irremediable de la Nacion de quien decian ser sus libertadores y Padres.

Recombenido como si trataba de efugiarse en el Colegio de Zacatecas dejó de berificarlo por sola la concideracion de que el Sr. General Calleja devia dirigir sus armas sobre aquella Ciudad, dando á entender con esto que el Interrogado devia ser tratado con todo el rigor de ellas, cuya presuncion solo podria recaer sobre un Delinquente Criminal en cuyo caso y aspecto se pone; y que por lo mismo y por los remordimientos de que su conciencia le acusaba, procuraba escapar del brazo de la justicia que le buscaba no conciderandose seguro ni aun en aquel pacifico y sagrado asilo. Responde.—Que sin que esta su respuesta ofenda los respetos devidos que el que contexta protexta al Señor Juez Fiscal de esta Causa dice que hay mucha diferencia entre el temor y los remordimientos intimos de la conciencia pues el primero su objeto es puramente natural ó esterno que puede probenir de hechos inculpables y los otros son unos estímulos causados de enormes facciones á las Leyes que el que declara confieza de buena feé que el primero hera y ha cido el que le ha trahido herrante y que ninguna culpa le resulta de ser miedoso que en los segundos declara con la misma berdad no ser reo en la preciencia de Dios quien está viendo desde lo exelso de su Trono que las operaciones todas del que responde han sido dirigidas por un miedo que no ha estado en su mano separarlo de la pequenez de su Corazon que por lo mismo suplica vmildemente á los Señores Jueces de esta causa le hagan la justicia de erer la sencilla confesion con que manifiesta su devilidad.

Estando entrada la noche dispuso el Señor Juez Fiscal suspender la secuencia de cargos para que se sigan el veinte y siete del presente por ser el dia de mañana fereado, y para que conste lo pongo por Diligencia que firmó dicho Señor Jues Fiscal el Señor Cura y Jues Eclesiásticos

Don Juan Francisco Montemayor con el declarante por ante mi el presente Escribano de que doy feé.—*Jose Miguel de Arcos.—Juan Francisco Montemayor.—Fray Juan Zalazar.—Ante mi, José Maria de Tobár.*

En veinte y siete Dias del mes de Mayo de mil ochocientos onse el Señor Jues Fiscal de esta causa y el Señor Bachiller Don Juan Francisco Montemayor Cura y Jues Eclesiastico de esta Ciudad pasaron conmigo el presente Escribano al apocento donde se haya el Reverendo Padre Fray Juan Zalazar á efecto de que siga contextando á los cargos que se suspendieron el dia veinte y cinco anterior y supuesto el juramento que ha prestado el Señor Jues Fiscal le recombinó.—Como pudo persuadire á que Hidalgo Allen de los otros cabecillas y quantos mas siguieron el Partido de la rebolucion pudiesen reunir la Nacion en Cortes quando la nobleza toda de ella titulos de castilla y respectables cuerpos que la forman nunca abrasaron el disparatado absurdo que aquellos pobres infatuados sin representacion alguna se propucieron y que amas por el contrario lo han visto con horror y declamado contra sus autores teniendolos por unos hijos expurios de la Patria y oprobio de su Nacion: Y como lle go a crer que sin balerse primero de reprecentár por conducto de los Diputados de este Reyno combocados á Cortes los abusos del Gobierno (si acaso los notaban) se unio á los demas Cabecillas á fomentar la facinacion de los incautos Pueblos al armandolos contra su legitimo Soberano reprecentado en el Supremo consejo de Regencia y en las legitimas autoridades que á su Real nombre Governan. Para conducirlos á la inobediencia y a las desgracias que por todos aspectos han sufrido: y asi mismo como dice que la tal reunion de Cortes se propuso para que Dictase Providencias capaces de poner al Reyno en estado de defenza por los muchos emisarios que tenia en el el Despota de la Europa Napoleon Bonaparte quando es constante que contra este Tirano Vsurpador ha hecho y está haciendo la noble generosa y guerrera nacion Española la recistencia inimitable que no han practicado los Imperios de Alemania y Rucia confederados, y las demas testas coronadas á quienes ha impuesto el Yugo

vencedor no con otro objeto que el de libertarse de la opresora Dominacion que con tantas perfidias y maquinaciones quizo imponer asi á aquellos balerosos abitantes de la Peninsula como a los de este Reyno parte integrante de aquel: Y tambien como pudo dar asenzo á que aun suponiendo que hubiese en este Reyno Españoles Europeos que olvidados de todo Religioso fiel y patriotico sentimiento fuesen Emisarios de Napoleon hera licito practicar la oprecion de todo juzgándolos contra toda regla á todos en General quando el medio justo y equitativo de que devieron valerse hera el de denunciar los malos para que fueran castigados y dejar á los buenos en la respetable opinion que se merecen y que no habiendo hecho esto sino procedido contra todo Español Europeo sin exepcion de persona contra sus propiedades y sin respetar los enlaces que con las hijas del Reyno tienen á quienes y a sus Desgraciados hijos los han hecho decender del estado de felicidad que gosaban al mas umilde abatido y micerable, está combencido asi por todo lo relacionado como por la persecucion general de los Españoles Europeos que asi como los Americanos forman una sola Nacion y son basallos de un mismo Rey que su Plan no hera otro que el de aspirar á una total Independencia que es un delito de alta traicion y en el propio que ha incurrido. Dijo.—Que ya ha expuesto en sus anteriores contestaciones que fue tan general la vos que corrio en el Pueblo de su residencia que hera el de Acambaro que la Ciudad de Mexico aguardaba con ancias al Cura y sus compañeros para berrificar el citado proyecto de las Cortes que el que Declara lo creyó tan firmemente que quando se resolbio a obedecer el orden del Padre Berastegui para acompañar al Exercito á la Capital del Reyno se persuadio que solo hiba haber el suceso, que á esta creencia le arrastró ber como ha dicho en el Exercito innumerables gentes de todos Estados que seguian al Cura y aseguraban ser esta la berdad: que los sucesos posteriores lo han decengañado de que la nobleza del Reyno titulos de Castilla y respectables Cuerpos que la forman jamas ad ataron ni supieron los proyectos de los rebolucionarios pero que ¿como puede ser reo del crimen que se le imputa quando se le decia lo con

trario de la Noble masa de la Nacion y que no solicitaba otra cosa que reformar el Gobierno de quien todos decian tener las beementes sospechas de Infidelidad desde que fue aprehendido el Señor Virrey Iturrigaray con una porcion de Criollos de dentro y fuera de Mexico? pues hera vos comun en todos los que seguian el partido del Cura Hidalgo que la citada pricion del Señor Iturrigaray y demas sugetos la habia causado el haber aquel manifestado al Gobierno que hera necesaricimo para la defenza del Reyno el que la Nacion Junta en Cortes formara una junta representativa de la Autoridad Real para que recistiera la Imbacion que ya se temia del Emperador de los Franceses: que el que declara confirmó en su juicio ser esta verdad, habiendo savido que dicho Virrey se habia justificado del crimen de infidencia por que havia sido preso, á mas de que no llegó á formar concepto que siendo este el objeto de la nacion fuera crimen de Alta traicion como se le hace cargo pues estaba viendo calificado en la clase de mas heroica fidelidad las juntas instaladas en Cadiz, Sevilla, Valencia, Aragon, Cataluña y demás Provincias de España, pues su noble objeto solo miraba á defenderse del tirano opresor de nuestro Rey y su Monarquía, y asi creya que procedian los Pueblos le bantados; por cuya causa calló micerablemente en el horror; y que á esta creencia ayudo haber savido que Selaya Solemnemente habia declarado junto el Ilustre Alluntamiento Prelados, Militares, y demas resto del Pueblo al Cura Hidalgo, por General para esta Expedicion: que el que declara hasta aquella fecha no habia tenido conocimiento alguno de las perzonas del citado Cura, Ayende y demas que solo habia hoido decir del primero que hera un gran sabio y hombre de mucho merito y de los otros que heran hombres pudientes y de bastante recomendacion entre los Señores de la primera Distincion del Reyno: que todo lo expuesto hizo crer al que declara que los titulos de Castilla Gefes Militares, Cavildos Eclesiasticos, Comunidades Religiosas y demas nobleza; estaban de Acuerdo con el citado Cura que jamás creyó se ensendiese en el Reyno la guerra que ha visto en la que el que declara no ha tenido participio alguno pues aunque ha an-

dato entre los del Exercito ya tiene manifestado el motivo que no ha cido otro y es la berdad que protesta y protextará siempre que el temor que le ha ocupado de haber benido á parar en el micerable estado en que se haya; que en orden a las sabias dispociones que el Superior Gobierno ha tomado para defender estos preciosos Dominios como se le dice en el presente cargo; lo contrario hobia decir á los precitados del Exercito que la pricion de Iturrigaray destruccion del canton puesto por este en Xalapa, Perote y Orizaba no tenian otro objeto que dar paso franco al Enemigo de la madre Patria que el nombramiento hecho en el Señor Garibay de Virrey de Mexico, hera consiguiente a este Plan, pues siendo por su abanzada Edad inepto para un asunto de tanta impertancia como es la defenza del Reyno, se mantendria en inageion dejando al Gobierno todo el campo por suyo para operar como le pareciese, que la remocion del Exmo. é Illmo. Señor Arzobispo Virrey declarado tal por el supremo consejo de Regencia en vista de la sedula de Mortaja no habia tenido otro origen que haber intentado su Exa. Illma. bolber a poner el canton en los mismos puntos donde lo tubo el Señor Iturrigaray; que las priciones frequentes que se hacian de orden del Gobierno de Mexico, Queretaro, Valladolid, y otras ciudades Principales de los Criollos de distincion hera solamente por que manifestaban adiccion á las citadas Cortes para que se instalase la Junta referida que la mira de exigir el Gobierno ultimamente por via de prestamo veinte Millones para satisfacer la deuda de la Gran Bretaña causadas por España en la presente Guerra despues de haber sacado todos los Caudales asi de S. M. como de las Iglecias y particulares que ofrecieron en Donativo no hera otra que poner al Reyno en un Estado de Devilidad para que sin recurzo doblara le servis al injusto imbasor de la Monarquía Española y que ultimamente lo que remachó el yerro del que declara fue el haber oido decir al gran numero de gentes que hera expresa decicion del derecho que todo Reyno, Provincia, ó lugar injustamente oprimido que eligiese algun hombre idoneo por su libertador si este aceptaba el cargo quantos Pueblos se le sugetacen quedaban en la estrecha obli-

gacion de obedecerle bajo pecado mortal, y como ya lleba dicho el que declara la solemne proclamacion que hizo la ciudad de Selaya en el Cura Hidalgo y sus Compañeros por libertadores de la Nacion y como así mismo supo que la ciudad de Guanajuato la de Salbatierta la de Valladolid con todas las Villas y Pueblos de estas dos Provincias le habian tributado al citado Cura y sus Compañeros honores de legitimo libertador de la Nacion recibiendo como ha dicho con Arcos triunfales repiques de Campanas y acciones de gracias al Señor en sus templos se persuadio intimamente que todos estos lugares fecundos en sugetos de literatura y caudales en vista de la decicion del derecho que ha dicho y le digeron aunque el que declara no ha visto ni leydo calificaban por justa la presente revolucion y que así mismo creyó que lo mismo haria la Capital de Mexico y demas lugares que como ignorante en la materia solo se procedia por lo que veia y hoia decir á todos generalmente que jamás aprobo ni ha aprobado la oprecion de los Españoles Europeos y que en testimonio de esta verdad ya tiene dicho lo que ha producido así en la plaza del Saltillo como en la proclama que hizo y tiene declarada que por lo mismo nada tiene que responder sobre las bejaciones que estos Señores han padecido en el tribunal de Dios ni en el de los hombres, pues quando pudo influir en favor de estos que fue el poco tiempo que acompañó á Ximenez, no omitio Diligencia alguna para que estuviesen libres de toda oprecion que esta sea la verdad lo acreditaran quantos lo han visto y que asegura no haberse derramado por su causa una sola gota de sangre ni haberlo verificado el que contexta en toda su vida del mismo modo no haber cooperado con voluntariedad á la destruccion de los bienes de dichos Señores pues aunque en el Saltillo de los Efectos embargados vistio á los oficiales y Tropas lo hizo como tiene dicho de orden de Ximenez á que no pudo negarse sin que haya alguno que le acuse haber aprovechado para si cosa alguna y ultimamente que en la persecucion general que los Españoles Europeos han sufrido por los faccionarios del Cura Hidalgo como expresa este cargo no tiene que responder el que contexta pues como lleba dicho ni los ha

tratado ni los ha seguido ni jamás ha sido consultado en sus perberzas determinaciones y que solo por haber venido con Ximenez hasta el Saltillo se confiesa Reo, aunque de una culpa de sola compañía y de ningun modo de la de fomentador de la revolucion, persecucion de ultramarinos, y muchisimo menos de conspirador contra la Patria.

Y siendo dadas las dose del dia mandó el Señor Jues Fiscal se suspendiese la consecucion de los cargos hasta llegar las tres de la tarde y para que conste lo pongo por Diligencia que firmo dicho Señor Jues Fiscal el Señor Cura y Jues Eclesiastico con el Declarante por ante mi el presente Escribano.—*Jose Miguel de Arcos.*—*Juan Francisco Montemayor.*—*Fray Juan Zalazar.*—*Ante mi, Jose Maria de Tovar.*

En el mismo dia mes y año y horas que serán las quatro de la tarde el Señor Jues Fiscal de esta causa con el Señor Cura y Jues Eclesiastico de esta ciudad y el presente Escribano pasó al cuarto donde se haya el Reberendo Padre Fray Juan Zalazar al fin de que bajo el juramento que tiene otorgado siga contextando al cargo sobre que lo hacia en la mañana de este dia y continuando Dijo.—Que ni debe estrañarse el que declara tubiera á la vista la inimitable defenza que sigue practicando la madre Patria contra de su injusto opresor Napoleon Bonaparte quando ha repetido tantas veces que los principales de la revolucion los innumerables mas que pensaban como ellos (que como no pueden ignorar los Señores Jueses de esta causa) interpretaban las noticias de España causada precisamente por el mal Gobierno que aun continuaba como hera constante por la traision de la junta Sentral despues de la de Madrid, y que este mal Gobierno hera el que dirigia al de nuestra Patria comprobando dichos amantes de la revolucion esta sentencia con que estando mandado por el supremo gobierno de España fuesen removidos todos los empleados en Real Hacienda, Gobiernos Intendencias y demas de veinte Años á la fecha por haber sido todos ó la mayor parte de ellos puesto por el infame trahidor de su Patria y Reyes Manuel Godoy no se habia puesto en egecucion este superior precepto antes se procedia por lo contrario ad-

mitiendo en el Reyno nuevos empleados en las oficinas de S. M. contra otra orden superior que prohibia tales introducciones de sugetos que el que Declara creyó ser esta la verdad por que entre los que citaban los agentes de la revolucion heran un cavallero Bermudo y otro nombrado Carnero sugetos que conocio el que contexta en Guanajuato y aun hoyó decir á muchos que el segundo hera inmediato Pariente de uno de los Traidores de la junta Central y que en su muerte habia declarado ser uno de los Emizarios mandados al Reyno: que todas estas Razones que habertido el Declarante solamente por satisfacer el cargo que se le hace con otras muchas mas que hoyó le hirieron tan vivamente el Corazon y le perturbaron con tanta fuerza el entendimiento que llevo á creer como ha dicho ser esta la mas justa causa que se presentaba para calificar quienes heran los buenos basayos del Rey y buenos Christianos.

Recombenido como lícitamente dice esplicó la materia del Juramento á la Tropa del Insurgente Ximenez por el que habia prestado esta el dia de aquel acto quando siendo la esencia del Militar Juramento no desamparar al Gefé que manda en accion de guerra ó preparacion para ella le instimuló desde luego á su cumplimiento y á sostenerse contra las Tropas del Rey por lo que les encargaria la conciencia, y por lo que puede en el Pueblo sencillo qualesquiera persuacion salida de la boca de un ministro del altar; y que como practicó tal acto y no lo escusó de qualesquiera modo quando segun tiene declarado conocia ya intimamente en aquel tiempo ser herrado, perberoso y malo el sistema adoptado por el Cura Hidalgo y sus Sequaces. Responde.—Que ya dijo en su declaracion que hallandose Ximenez en la Plaza fue llamado el que declara de la Casa donde se hayaba hospedado y que habiendo llegado á donde Ximenez se hayaba y hechole saber el fin para que hera llamado que lo hera para que dijese á las Tropas la obligacion que exigia la solemnidad del juramento no teniendo otro recurso el que contexta sino hablar sobre la materia comenzó haciendo ver que la obligacion del juramento hera cumplir lo que se prometia y que habiendo ellos hecholo de defender la Religion San-

ta de Nuestro Señor Jesucristo los derechos del Rey Nuestro Señor y el bien de la Patria cumplirian con su deber haciendo fielmente lo que en justicia se les ordenará por los que voluntariamente habian prestado aquella obediencia y que aunque ha dicho que ya en aquella epoca tenia algun conocimiento de que la causa por las circunstancias que le rodeaban no podia ser tan justa como al principio lo creyó con fea de buena feé el que declara que no hera tan perfecto este conocimiento que empesaba á adquirir que fuera capas á decidirle á una total negativa que en aquel caso se contempla haora como el Padre Escocoyquez Ayo de Nuestro Augusto Rey quien viendole en poder del Emperador de los Franceses sin libertad y vsurpado sus derechos reclamaba el sitado Emperador cumplierse lo que habia prometido al inocente Joben no creyendo aun todabia la perfidia y malebolencia del Emperador y que por lo mismo aquella escasa Luz que comenzaba a entrar en el Entendimiento del que contexta le estimuló á que tocando como ha dicho solo por incidente el juramento esforzase su Discurso en demostrar que aquel acto no les facultaba de modo alguno á perseguir de muerte á los Españoles Europeos y que á esto le obligo haber observado que todo aquel bajo Pueblo horrozaba los hoidos piadosos con la cruel bos de mueran todos los Gachupines que este Discurso que hizo el que contexta produjo los favorables efectos que se prometio pues fue bastante á emfrenar aquel desbocado Pueblo; y que por lo mismo si delinquo en lo primero sin voluntad recomienda lo que practicó despues á la consideracion de los Señores Jueses para que en la culpa que de este hecho le resulte se le bea con piedad.

Recombenido como dice que en el Saltillo obstigado de los procedimientos del Exercito Insurgente reprecento á Ximenez combocase junta de guerra para obtener el retiro y pasar á precentarse al Exmo. Señor Birrey ó al Señor General en Gefé Don Felix Calleja y como tambien refiere que habiendosele negado este recurso y desconfiado Ximenez no se le proporcionó ocacion para la fuga quando es constante que habiendo salido del Saltillo solo con Aidama pudo en qualesquiera parte del trancito que hasta Bexar hi-